



AUTO No

0144
01 DIC. 2015

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos, presentadas por Héctor Manuel Aguirre Cortes identificado con la C.C. No. 77.161.823, para la Estación de Servicio LIL – PAX ubicada en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Héctor Manuel Aguirre Cortes identificado con la C.C. No. 77.161.823, manifestando actuar en calidad de propietario de la Estación de Servicio LIL – PAX, ubicada en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos. Mediante oficio CJA - 333 de fecha 17 de Septiembre de 2015, remitido el día 22 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria.

Que de manera extemporánea, en fecha 28 de octubre de 2015, se aporta documentación complementaria. Además de la extemporaneidad es importante señalar que no se satisface la totalidad de lo requerido, ya que se pretende obtener permiso de vertimientos, pero en lo atinente al punto 11 del requerimiento, no se aporta toda la información y documentación necesaria para legalizar el aprovisionamiento de agua del pozo existente en la estación. Bajo esa premisa resulta improcedente adelantar el trámite para autorizar descargas de aguas residuales, cuando no se aporta la información y documentación necesaria para obtener la concesión que facultaría el uso del recurso hídrico.

Que el requerimiento se efectuó al amparo del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, según el cual, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido todo lo requerido por Corpocesar, para tramitar concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos, presentadas por Héctor Manuel Aguirre Cortes identificado con la C.C. No. 77.161.823, para la Estación de Servicio LIL – PAX ubicada en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El expediente No CJA 057 – 2008 se mantiene activo para seguimiento a obligaciones pendientes del anterior permiso y eventual nuevo trámite del usuario.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Héctor Manuel Aguirre Cortes identificado con la C.C. No. 77.161.823 o a su apoderado legalmente constituido.

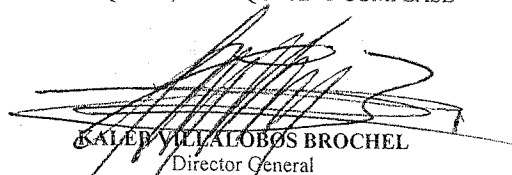
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar - Cesar, a los

01 DIC. 2015

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


SALEP VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 057-2008

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015